

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 128

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina, en el ganado existente en el término municipal de Moratinos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de todos los ganaderos de San Nicolás, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta dichos apriscos y los pastos que aprovechan los ganados enfermos y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 4 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1506 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 129

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Polentinos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de todos los ganaderos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados establos y casco de la población y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 4 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1505 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 130

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Peste Aviar, en el término municipal de Guardo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Marzo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1483 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 131

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina y Porcina en el término municipal de Palencia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1 de Marzo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1484 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el término municipal de Villerías, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Abril de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1485 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 133

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el término municipal

de Velillas del Duque, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Marzo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1486 **Jesús López Cancio**

### Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

*Circular por la que se interpreta la Orden de este Ministerio de 21 de Diciembre próximo pasado (Boletín Oficial del Estado del día 3 de Enero). (B. O. del E. núm. 166, de 14 de Junio de 1952).*

Excmos. Sres: De conformidad con la autorización otorgada a este Centro directivo por el artículo octavo de la Orden de 21 de Diciembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 3 de Enero),

Esta Dirección General ha resuelto dictar, para la revisión de los expedientes de depuración de funcionarios de la Administración Local, las siguientes instrucciones:

Primera. Los funcionarios que hubiesen sido sancionados con traslado forzoso, postergación de uno a cinco años, inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza o suspensión de un mes a dos años, deberán dirigir la instancia en que soliciten la revisión a la Corporación que les hubiese impuesto la sanción, salvo los comprendidos en la Instrucción tercera.

Segunda. Los separados del servicio de la Corporación o destituidos con pérdida de todos los derechos, deberán presentar la solicitud del expediente de revisión ante el Gobernador civil de la provincia a que corresponda el Ayuntamiento donde el funcionario prestara sus servicios en el momento de la instrucción

del expediente de depuración. El Gobernador civil tramitará la petición de acuerdo con los términos del artículo cuarto de la Orden de este Ministerio de 21 de Diciembre de 1951. El informe de la Corporación, a tenor del citado artículo, además de los extremos que se consideren oportunos, deberá contener necesariamente y con el debido detalle las posibles consecuencias de la revisión en orden con la actual situación de su plantilla y escalafones de funcionarios.

Tercera. Deberán presentar sus solicitudes ante el Gobernador civil de la provincia donde radique el Ayuntamiento que en su día instruyó el expediente de depuración, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Administración Local que fueron depurados como excedentes o en expectación de destino, aunque las sanciones que les fueran impuestas sean las consignadas en la Instrucción primera.

Cuarta. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 21 de Diciembre de 1951, las solicitudes de revisión de expedientes de depuración habrán de tener entrada en las respectivas dependencias antes del día primero de Julio del corriente año.

Quinta. Los Organos competentes en cada caso (Pleno de la Corporación o Ministerio), una vez cumplidos los trámites pertinentes y en vista de los hechos y circunstancias, podrán decidir en cualquiera de estos tres sentidos:

Resolver el expediente sin sanción alguna para el funcionario; dejar sin efecto la sanción primitiva e imponer en su lugar otra más leve, o mantener la sanción impuesta al resolver el expediente de depuración.

Sexta. Cuando a consecuencia de la revisión del expediente de depuración se acuerde la re-

solución sin sanción, ésta surtirá los siguientes efectos:

a) El destituido con pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo recobrará su condición de funcionario. El puesto que en su caso haya de ocupar en su escalafón se determinará con arreglo a lo que previene el apartado d) de esta Instrucción.

b) El funcionario que como consecuencia de sanción impuesta en expediente de depuración hubiera sido separado del cargo que ocupaba (traslado forzoso, separación del servicio de la Corporación, y en su caso, destitución con pérdida de todos los derechos) no podrá reintegrarse a la plaza que desempeñaba, a menos que la Corporación así lo acuerde expresamente. En esta situación, la Corporación podrá también proponer que el funcionario se reintegre a plaza de categoría similar. Si el funcionario perteneciese a cualquiera de los Cuerpos Nacionales de Administración Local y la revisión del expediente fuera favorable, se reintegrará al escalafón y podrá concursar.

c) El funcionario que como consecuencia directa de la sanción que le fuera impuesta en su expediente de depuración hubiera perdido antigüedad en su Cuerpo o puestos en su Escalafón (caso de postergación o suspensión), recobrará si procede al revisar su expediente, la antigüedad y puesto que le correspondería como si no hubiese sido objeto de sanción.

d) En el caso de que algún funcionario separado en virtud de la depuración obtuviese la vuelta al servicio activo como consecuencia de la revisión del expediente, su reingreso al Escalafón será en el lugar que le hubiere correspondido estar si no hubiese sido baja en el mismo. Por regla general, la revisión de un expediente de depuración no llevará consigo, en ningún caso, el derecho del interesado al cobro de haberes dejados de percibir, a menos que se den las circunstancias previstas en el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 21 de Diciembre del pasado año.

e) Cuando al revisar un expediente de depuración se deje sin efecto la sanción de inhabilitación para puestos de mando o confianza, se entenderá esta revisión, naturalmente, sin efecto retroactivo.

f) Aun en el caso de resolución favorable con plenos efectos retroactivos a consecuencia de

la revisión del expediente de depuración, el interesado sólo tendrá derecho al cobro de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente de depuración o vigencia de la sanción, cuando la resolución de la revisión lo disponga así de modo expreso y razonado, concretando además qué haberes o diferencias deben ser abonadas. Tal derecho de carácter excepcional únicamente podrá ser reconocido en los casos que se determinan al comienzo de este apartado y además cuando la resolución revisora tenga por base la rectificación de un error evidente de la Administración.

Séptima. Cuando como consecuencia del expediente de revisión se disponga quede sin efecto la sanción primitiva, pero se imponga otra más leve, habrá de ajustarse a lo establecido en la Instrucción anterior, aparte los efectos inherentes a la nueva sanción que se imponga.

Octava. En todo caso, los efectos de la revisión determinados en las Instrucciones anteriores sólo se producirán en la medida en que no sea incompatibles con los que haya causado cualquier otro hecho diferente (revisión de la pena de suspensión o inhabilitación para cargos públicos impuesta por los Tribunales, etcétera).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, el de las Corporaciones, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 20 de Mayo de 1952.—El Director general, *José García Hernández*.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de Régimen Común. 1481

*Rectificación a la Circular de 20 de Mayo de 1952 por la que se interpreta la Orden de este Ministerio de 21 de Diciembre próximo pasado, inserta en el B. O. del E. núm. 166, de 14 de Junio. (B. O. del Estado número 167, de 15 de Junio de 1952).*

Publicada en el B. O. del E. del día 14 la Circular de este Centro directivo, fecha 20 de Mayo último, por la que se dictan instrucciones para la revisión de los expedientes de depuración de funcionarios de la Administración Local, se advierte haberse padecido un error en el comienzo de la norma tercera, que deberá quedar redactado en la forma siguiente:

«Tercera. Deberán presentar sus solicitudes ante el Gobernador civil de la provincia en que, en su día, se instruyó el expediente de depuración, los funcionarios, etc., etc.»

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos procedentes.

Madrid 14 de Junio de 1952.—El Director general, *José García Hernández*.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de Régimen Común. 1482

## Diputación Provincial de Palencia

### ANUNCIO

*Expediente de Habilitación y Suplementos de Créditos, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1952.*

La Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 del actual, aprobó diversas habilitaciones y suplementos de crédito en el Presupuesto ordinario de 1952, con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1951, por un total de 1.412.500 pesetas (UN MILLON CUATROCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS).

Tal acuerdo se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, con el fin de que, en el plazo de quince días hábiles, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por las personas especificadas en el artículo 656 de la mencionada Ley, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Palencia 19 de Junio de 1952.—El Presidente, *B. Benito*.

### Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos . . . . .	1'46
Idem de cebada de tres kgs. . . . .	4'80
Idem de paja de seis kgs. . . . .	0'93
Q. m. de carbón mineral . . . . .	40'00
Idem id. de id. vegetal . . . . .	145'00
Idem id. de leña . . . . .	28'00
Kg. de carne de vaca con hueso . . . . .	17'25
Idem de id. de carnero . . . . .	15'75
Litro de aceite . . . . .	13'00
Idem de vino . . . . .	3'25
Idem de petróleo . . . . .	10'00

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 17 de Junio de 1952.—El Secretario, *V. de Lozoya*.

## Administración Principal de Correos de Palencia

Acordada por Orden Ministerial de 16 del actual, la licitación pública del Servicio de Conducción del correo en automóvil o tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Alar del Rey y la Estación del Ferrocarril de dicho punto, por el tiempo de cuatro años, y bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales (seis mil), y demás condiciones que se fijan en el pliego que ha de servir de base para dicha subasta, y que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la Estafeta de Alar del Rey, se anuncia al público para que pueda presentar proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (valor 4'75 pesetas), con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días a las horas de oficina, hasta el día 30 de Junio actual, inclusive, a las diecisiete horas, en las citadas oficinas Postales de Palencia y Alar del Rey, debiendo acompañar a las mismas, pero por separado, documento fehaciente del proponente, y resguardo que acredite haber depositado la fianza de 1.200 pesetas, cuyo depósito podrán verificar en la Depositaria del Ayuntamiento de Alar del Rey o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a las once horas, en esta Administración Principal de Correos.

Palencia 17 de Junio de 1952.—El Administrador Principal, (ilegible). 1512

### Modelo de proposición

D. F. . . . . de T. . . . . natural de . . . . . vecino de . . . . . se obliga a desempeñar la conducción diaria del Correo en . . . . . (medio de transporte) desde . . . . . a . . . . . y viciversa, por el precio de . . . . . pesetas . . . . . céntimos anuales, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago, que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

GOBIERNO CIVIL

Presupuesto Extraordinario «Ciudad Benéfica»

EJERCICIO DE 1952.—Primer trimestre

CUENTA DE CAUDALES de primer trimestre del año económico de 1952 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	2.930'93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	401.034'31
<b>CARGO.....</b>	<b>403.965'24</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	401.034'31
Existencia para el trimestre que sigue.....	2.930'93

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas.....	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	302.226'48	»	302.226'48
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	»	»
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Compensación provincial.....	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	»	»	»
12 Tráspaso de obras y servicios públicos...	»	»	»
13 Crédito provincial.....	76.909'69	401.034'31	477.944'00
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	102.140'90	»	»
<b>CARGO.....</b>	<b>481.277'07</b>	<b>401.034'31</b>	<b>882.311'38</b>

PAGOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Obligaciones generales.....	»	»	»
2 Representación provincial.....	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	»	»
6 Personal y material.....	»	»	»
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	»	»
9 Asistencia social.....	»	»	»
10 Instrucción pública.....	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales...	478.346'14	401.034'31	879.380'45
Tráspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
<b>DATA.....</b>	<b>478.346'14</b>	<b>401.034'31</b>	<b>879.380'45</b>

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	481.277'07	401.034'31	882.311'38
TOTAL DE LOS PAGOS.....	478.346'14	401.034'31	879.380'45
<b>SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....</b>	<b>2.930'93</b>	<b>»</b>	<b>2.930'93</b>

Palencia 31 de Marzo de 1952.—El Depositario, Manuel Aúsin.  
 INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 31 de Marzo de 1952.—El Interventor, José-Antonio Prieto Sáez.  
 SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.—Palencia 31 de Marzo de 1952.—Miguel López-Negrete.

PLENO DE LA DIPUTACION

SESION DE 13 DE MAYO DE 1952 — El Pleno acordó en este día que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. Benito.—El Secretario, V. de Lozoya.

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1952.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
<b>M E S D E M A R Z O</b>					
203	Angel Cavero García	Astudillo	4.ª		
204	Antonio Martín Anaya	Idem	»		
205	Jerónimo Pelaz Peral	Villanueva de la P.	»		
206	Dionisio Calleja Díez	Velillas del Duque	»		
207	Santiago Mateos Jorge	Palencia			Hurón
208	Angel Pérez Ruiz	Santoyo	»		
209	Mauricio García Arias	Monzón	»		
210	Eleuterio Martín Pérez	Castil de Vela	»		
211	Pedro López Maestro	Espinosa de V.	»		
212	Feliciano del Val Nevares	Monzón	»		
213	José Pérez Saldaña	Santoyo			Galgo
214	Luis Garcés Muñoz	Saldaña	»		
215	Prudencio Calvo Martínez	Bustillo de la Vega	»		
216	Obdulio Poza Martín	Santervás de la Vega			Galgo
217	Rafael Botín Rodríguez	Palencia	3.ª		
218	Pedro Gallego Ochoa	Idem	4.ª		
219	Alfonso Cabanillas Acedo	Villalaco	»		
220	Facundo Castrillejo Casares	Palencia	»		
221	Asperino García Arto	San Cebrián de Mudá	»		
222	Pedro Duránte Caminero	Torre de los Molinos	»		
223	Tiburcio Fernández Lezcano	Payo de Ojeda	»		
224	José Abarquero Abarquero	Villaviudas	»		
225	Francisco Miñambres Vecino	Santillán de la Vega	»		
226	José Vivas Miñambres	Idem	»		
227	Domiciano Fuente Aguilar	Naveros de Pisuerga	»		
228	Eusebio Gutiérrez Cuevas	Palencia	»		
229	Tadeo García Lucio	Herrera de Pisuerga	»		
230	Urbano Alonso Cagigal	Colmenares	»		
231	Heliodoro Rojo Benito	Santoyo	»		
232	José Plaza de la Hera	Becerril del Carpio	»		
233	Maximino Pérez Labrador	Villaprovedo	»		
234	Antonio de la Fuente Gómez	Tariego	»		
235	Francisco Gil Figueroa	Villatoquite			Galgo
236	Eduardo Betegón Tejo	Pozo de Urama	»		
237	Pablo Puebla San Martín	Idem			Id.
238	Jesús González Gutiérrez	Carrión	»		
239	Delfín Rodríguez Salvador	Barrio de Sta. María	»		
240	Ignacio Pérez Martín	San Cabrián de M.	»		
241	Antonio Pérez Más	Idem	»		
242	Florentino Rodríguez M.	Valle de Cerrato	»		
243	Eduardo Sebastián Calvo	Carrión	»		
244	Ildefonso González Arranz	Baños de Cerrato	»		
245	Victoriano Aristín Ainsúa	Valdeolmillos	»		
<b>M E S D E A B R I L</b>					
246	Juventino Ortega Campo	Villamediana	4.ª		
247	Luis Ortega Maguenda	Palencia	»		
248	Eugenio Cordón Tejedo	Idem	»		
249	Cipriano Castaño Sendino	Idem	»		
250	Gabriel Villullas Cordón	Dueñas	»		
251	José A. Pérez del Pozo	Guardo	»		
252	Benicio Citores Ceballos	Cobos de Cerrato	»		
253	Mariano Gómez Docio	Cisneros	»		
254	Teófilo Morate de la Rúa	Mazariegos	»		
255	Angel Bértolo Gómez	Dueñas	»		
256	Serafín Merino Bahillo	Torre de los Molinos	»		
257	Simón Borge Gómez	Añoza	»		
258	Abraham San Millán Barcenilla	Herrera de Pisuerga	»		
259	Silvestre Merino Bahillo	Torre de los Molinos	»		
260	Isidoro Revilla Palacios	Antigüedad	»		
261	Alipio Gutiérrez González	Villavega de Aguilar	»		
262	Exiquio Alario Casero	Villaviudas	»		
263	Esteban Fernández Vigil	Vallejo de Orbó	»		
264	Jesús Ayuso Pastor	Reinoso de Cerrato	»		
265	Máximo Gómez Dujó	Abastillas	»		
266	Antonio González Tejido	Amayuelas de Abajo	»		
267	José Castro del Campo	Amusco	»		
268	Jesús Martín Cerra	Herrera de Pisuerga	»		
269	Pablo Cuesta Martín	Villaprovedo			Galgo
<b>M E S D E M A Y O</b>					
270	Emilio Mielgo Alja	Santullán de la Vega	4.ª		
271	Angel Fernández García	Palencia	»		
272	Victorio García Lobete	Paredes de Nava	»		
273	Restituto Blanco Ordás	Tariego	»		
274	Ildefonso Sáiz Horma	Olleros de P. Rubias	»		
275	Victor López Rodríguez	Valderrábano	»		
276	Modesto Calzada García	Palencia	»		
277	José Torres Piña	Idem	»		
278	Evaristo González Veira	Idem	»		
279	Fernando González González	Idem	»		
280	Angel Fernández Franco	Idem	»		
281	Anastasio Calvo García	Idem	»		
282	Aníbal Alonso García	Estalaya	»		
283	Cruz Aguado de los Ríos	Tariego	»		
284	Eliás Ramos Sordó	Camporredondo	»		
285	Melecio Villalba Escudero	Calzada de los M.	»		
286	Mariano García Calvo	Pozo de Urama	»		
287	Pablo Puebla San Martín	Idem	»		
288	Miguel Estébanez Martínez	Cillamayor	»		
289	Tomás Aguilar González	Amusco	»		
290	Guillermo Serna Martín	Palencia	»		

Número de la Licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
291	Eustaquio Beneite Viana	Palencia	4. <sup>a</sup>		
292	Jesús Hule Rodríguez	Idem	»		
293	Teodoro Fernández Alonso	Berzosilla	»		
294	Octaviano Santos García	Villameriel	»		
295	Jesús Estalayo Herrero	Valle de Santullán	»		
296	Basilio Revilla Escribano	Baquerín de Campos		Galgo	
297	Cirilo Merino Pérez	Ledigos	»		
298	Primitivo Pérez Ramos	Triollo	»		
299	Paulino Rodríguez Prieto	Fuentes de Nava	»		

Palencia 3 de Mayo de 1952. — El Gobernador Civil, *Jesús López Cancio*. 1410

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Requisitorias

Ramírez Casado, Emilio, de 32 años de edad, casado, viajante, hijo de Emilio y María, natural de Barcelona, vecino que fué de Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue con el número 440-951, por el delito de injurias a un Agente de la Autoridad; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — *José García Aranda*. — El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1464

Zamora Ortiz, José, de 26 años de edad, hijo de Juan y María, natural de Lorca (Murcia), vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 22-952, por el delito de hurto y desobediencia; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes si no comparece.

Dado en Palencia a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — *José García Aranda*. — El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1508

### Baltanás

#### ANUNCIO

En este Juzgado el día 23 de Julio próximo, a las once de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, se cele-

brará 2.<sup>a</sup> venta en subasta pública de bienes relacionados a continuación, embargados para responsabilidades pecuniarias, a la penada María-Luisa Pérez González, en sumario 37-949, por lesiones; y se hallan en término municipal de Herrera de Valdecañas.

Finca rústica en el pago Rojas, de 18 áreas, linda Norte de Amador González, Sur de Florencio Macho, Este de Prudencio Prieto y Oeste con casajera del río, tasada en 100 pesetas.

Otra al pago Orgatilla, de 18 áreas, linda Norte de Enrique Valverde, Sur de Marcelino Macho, Este Prudencio Prieto y Oeste terreno del Ayuntamiento, tasada en 100 pesetas.

Otra al pago Barco el Tilo, de 36 áreas, linda Norte de Félix del Val, Sur de Demetrio Prieto, Este de Emiliano Prieto y Oeste de Restituto Royela, tasada en 175 pesetas.

4.<sup>a</sup> parte de otra al pago Carrelaceña, de 72 áreas, cuya parte linda Norte tierra de Fidel Aguado, Sur camino, Este de Ulpiano Pérez y Oeste de Cirila González, tasada dicha 4.<sup>a</sup> parte en 125 pesetas.

Mitad de otra tierra al pago Colmenares, de 36 áreas, cuya parte linda Norte otra de Cirila González, Sur otra de Feliciano Macho y Oeste de Constantino Sandino, tasada dicha mitad en 100 pesetas.

Y 5.<sup>a</sup> parte de otra al pago Cuesta Mansilla, toda de cabida 45 áreas, cuya parte linda Norte otra de herederos de Emilio Gil, Sur camino, Este de Cástor González y Oeste de Francisco Gil, tasada dicha 5.<sup>a</sup> parte en 50 pesetas.

Los licitadores previamente consignarán en el Juzgado o Establecimiento preceptivo, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes. El remate puede hacerse a condición de ceder. Se venderán juntos o separados, prefiriéndose a quien opte por lo primero.

No existen títulos de propiedad y el rematante puede proveerse de ellos por medios de Ley. Y los bienes carecen de cargas y gravámenes.

Dado en Baltanás a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario, *José María Vigil*. 1476

## Administración Municipal

### Paredes de Nava

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de Junio actual, a la que asistieron ocho de los diez miembros que integran la Corporación Municipal, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de Contrato de Préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de un millón ochocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y una pesetas con ochenta y nueve céntimos (1.832.841'89), con sujeción a las cláusulas que el mismo detalla, y con destino a las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta villa, que se ejecutará de conformidad al Presupuesto Extraordinario aprobado por este Ayuntamiento en 19 de Noviembre de 1950.

El tipo de interés que devengará el saldo deudor de esta cuenta de crédito será el de 4 por 100 anual, más el 0'35 por 100 de comisión.

El plazo de amortización será de 50 años, pudiendo el Ayuntamiento anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo, previo el aviso al Banco, según se estipula en el Proyecto de Contrato.

Con arreglo a la cláusula octava de dicho proyecto de Contrato y en garantía del reintegro del préstamo solicitado, el Banco de Crédito Local de España afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: a) La inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, procedente de Bienes de Propios núm. 2.817, de capital nominal pesetas 290.300.—b) Rentas de aprovechamientos comunales.—c) Arbitrios sobre artículos destinados al consumo.—d) El rendimiento de los nuevos servicios de Aguas y Alcantarillado.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el número 3 del artículo 753 de la Ley de Régimen Local, advirtiendo que el expediente de su razón y el Proyecto de Contrato de refe-

rencia están expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por quien lo estime conveniente e interponerse las reclamaciones contra dicho acuerdo.

Paredes de Nava 11 de Junio de 1952.—El Alcalde, *Miguel de Viguri Bedoya*. 1496

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### PADRON DE BICICLETAS

Autilla del Pino. 1499

### SUPLEMENTO DE CREDITO

Lantadilla. 1467

Castrillo de Onielo. 1500

Villahán. 1516

### HABILITACION DE CREDITO

Valle de Cerrato (dos): 1469

### TRANSFERENCIA DE CREDITO

Alar del Rey. 1495

### PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Itero Seco. 1468

Villelga. 1501

Membrillar. 1498

Poza de la Vega. 1513

### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1951)

Autilla del Pino. 1470

### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Santervás de la Vega. 1471

Idem de Olmos de Ojeda.

### PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1952

Abia de las Torres. 1497

Imprenta Provincial, — PALENCIA